

REF.: ORDENA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE EDAD INICIAL Y APLICA FLEXIBILIDAD PARA LA JORNADA LABORAL POR LAS RAZONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

16 ABR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, Ley N° 18.575 de 1986; Ley de Presupuesto 2014 del Sector Público N° 20.713; Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación, D.L. N° 249/74; D.L. N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N°29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/89; Decreto Supremo 1897 de fecha 19 de noviembre de 1965; Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República; **Decreto 946 de 14 de abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso;** Resolución N°026/2000 y 015/172 de 2001 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, con fecha 14 de abril 2014 se produjo en la comuna de Valparaíso, un incendio de gran magnitud que ha dejado como resultado de su embestida, una estela de personas lesionadas y 15 muertas, además, gran cantidad de damnificados debido a que sus casas, edificaciones y viviendas fueron consumidas por la acción del fuego, perturbaciones en el normal funcionamiento de la red vial y servicios básicos. Especialmente, se han visto afectado los cerros Las Cañas, Merced, Ramaditas y Rocuant. Como consecuencia de ello, el jardín institucional Ardillita, ubicado en el cerro Las Cañas, resultó siniestrado, quedando absolutamente inhabitable con pérdida total tanto en su estructura como infraestructura.

2.- Que, la referida zona fueron declaradas, mediante los decreto N° 946, de fecha 14 abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la comuna de Valparaíso.

3.- Que, en atención a la alarma pública que ha generado tal situación y a fin de prevenir cualquier desgracia, el Intendente de la Región de Valparaíso ordenó la suspensión de clases en la comuna de Valparaíso. La determinación abarca desde la educación pre - escolar a las universidades.

4.- Que, por consiguiente, se deben arbitrar las medidas administrativas a fin de flexibilizar el sistema de control horario y la asistencia del personal de Junji, en virtud de la suspensión de clases en los jardines de administración directa, programas familiares, PMI y CECI de la comuna de Valparaíso.

5.- Que, el personal de la Dirección Regional deberá cumplir con su jornada funcionaria de manera normal y ordinaria, sin perjuicio, en casos justificados, el superior directo podrá acoger de forma excepcional, a la luz de los antecedentes que aporte el funcionario solicitante y dentro de la normativa estatutaria, la petición destinada a modificar el deber de asistencia y cumplimiento horario.

6.- Que, corresponde se regularice esta situación mediante la pertinente dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **SUSPÉNDASE**, de manera excepcional, desde el día 14 de abril de 2014 hasta el 17 de abril de 2014, ambas fechas inclusive, la atención de párvulos de los siguientes recintos:

Establecimiento	Código
Jardín Infantil ARDILLITA	5101001
Jardín Infantil BAMBI	5101004
Jardín Infantil CAPULLITO	5101006
Jardín Infantil FLIPPER	5101007
Jardín Infantil GOLONDRINA	5101008
Jardín Infantil ARCO IRIS	5101009
Jardín Infantil BURBUJITA	5101010
Jardín Infantil PETI MAHATU	5101011
Jardín Familiar EL ANGELITO DE LA GUARDA	5101101
Jardín Familiar CUNCUNITA	5101105
Jardín Familiar BARNEY	5101115
Jardín Familiar LA LAGUNA	5101119
PMI-MI PEQUEÑO RINCONCITO	5101120
CECI TIO JORGE	5101121
CECI CERRO SANTO DOMINGO	5101122

2.- **FLEXIBILÍCESE** de manera excepcional, desde el día 14 de abril de 2014 hasta el 17 de abril de 2014, ambas fechas inclusive, el control horario y de asistencia para el personal de los establecimientos anteriormente referidos, por las razones latamente expuestas en los considerandos de este acto administrativo.

3.- **TENGASE PRESENTE**, en relación a los funcionarios de esta Dirección Regional, que el cumplimiento de los deberes ministeriales y la actividad de atención de párvulos, será analizado casuísticamente por parte de esta autoridad o el superior directo respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

EVM/DM/DMA/KJG/AAP/aap

- Sección de Administración y RR.HH
- Unidad de Personal
- Unidad Jurídica
- Directora Regional
- Of. de Partes